

los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las declaraciones y actividades del Organismo respecto del incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación, y encomia al Director General y a su personal por las actividades constantes y eficaces que desarrollan para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 707 (1991), de 15 de agosto de 1991;

5. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

*45a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1991*

46/18. La situación en Camboya

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Camboya",

Recordando su resolución 45/3, de 15 de octubre de 1990, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991,

Recordando también el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional, de los participantes en la Conferencia de París sobre Camboya y de todos los Estados y partes interesados, y en especial la ayuda humanitaria proporcionada al pueblo camboyano desde 1978,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya firmados en la Conferencia de París sobre Camboya el 23 de octubre de 1991³⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General³¹.

Observando con reconocimiento los esfuerzos constantes del Secretario General y de su personal en pro de la aplicación de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

1. *Expresa su pleno apoyo* a los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, denominados en lo sucesivo "Acuerdos de París", que, entre otras cosas, permitirían mantener, preservar y defender la soberanía, la independencia, la integridad e inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Camboya;

2. *Apoya* los esfuerzos desplegados por el Secretario General por establecer a la mayor brevedad posible una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya que sea eficaz, con miras a restablecer la paz y la estabilidad en Camboya y a aplicar los Acuerdos de París;

3. *Acoge con agrado* que en las disposiciones del arreglo se hayan incorporado compromisos en favor de la libre determinación del pueblo camboyano mediante elecciones libres y justas organizadas y realizadas por

las Naciones Unidas y en favor del pleno respeto de los derechos humanos;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que aseguren el respeto y la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo camboyano y lo ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación mediante elecciones libres y justas, como se dispone en los Acuerdos de París;

5. *Exhorta también* a todas las partes interesadas a que respeten de modo cabal la cesación del fuego que entró en vigor en el momento de la firma de los Acuerdos de París;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a que apliquen de modo cabal las condiciones de los Acuerdos de París en estrecha cooperación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

7. *Expresa su profundo reconocimiento* a la comunidad internacional, a los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a los Estados de la región y a otros Estados y a las partes camboyanas mismas, en particular a Su Alteza Real Samdech Norodom Sihanouk, por la valiosa contribución que han realizado durante el pasado decenio para restablecer y mantener la paz y la unidad en Camboya y promover la reconciliación nacional;

8. *Expresa también su profundo reconocimiento* a los países donantes, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia al pueblo de Camboya y los exhorta a que sigan apoyando el proceso de repatriación de los camboyanos refugiados y desplazados, bajo la dirección y coordinación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como la rehabilitación y reconstrucción de Camboya;

9. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General y a su personal por sus constantes esfuerzos que realizan para contribuir a la puesta en práctica de los Acuerdos de París;

10. *Reitera también su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución y le pide que prosiga esos esfuerzos en la medida en que sea necesario.

*50a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1991*

46/19. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de paz y seguridad y las cuestiones de desarrollo están interrelacionadas y son inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular entre los de la región, con miras a la paz y al desarrollo es esencial para alcanzar los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de cualquier fuente representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Observando la preocupación que ha suscitado a nivel mundial la utilización de métodos y prácticas de pesca que pueden tener consecuencias negativas para la conservación y ordenación de los recursos vivos del medio marino,

Observando con satisfacción las diversas iniciativas de los Estados de la zona para contribuir al logro de los objetivos de ésta,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 45/36³²;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de realizar actos incompatibles con esos objetivos y con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular aquellos actos que puedan crear o agravar situaciones de tirantez y posible conflicto en la región;

3. *Acoge con satisfacción* la resolución que la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó en su decimosegundo período ordinario de sesiones, relativa a la cooperación entre la zona libre de armas nucleares de América Latina y la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, en la que pidió a los Estados partes en el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³³ y sus protocolos adicionales³³ que presentasen sugerencias sobre fórmulas para la creación de mecanismos de cooperación entre las dos zonas;

4. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de conservar en la región todas las actividades de esta índole amparadas por las normas pertinentes de derecho internacional, incluida la libertad de navegación en alta mar;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados de la zona por las medidas que han tomado para llevar a cabo los objetivos del documento final de la segunda reunión de los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja (Nigeria) del 25 al 29 de junio de 1990³⁴;

6. *Observa* que en un comunicado conjunto publicado en Windhoek, el 13 de septiembre de 1991, los Presidentes de Namibia y el Brasil propusieron celebrar en 1992, tras las consultas pertinentes entre todos los países de la zona, una reunión en Windhoek de los Ministros de Comercio e Industria de los países de la zona y una reunión en Brasilia de altos funcionarios encargados de la juventud y el deporte, con miras a fomentar

la cooperación y el desarrollo entre los Estados de la zona;

7. *Expresa su satisfacción* por el éxito logrado hasta ahora por Namibia en la consolidación de su independencia, y exhorta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria a Namibia en relación con sus necesidades definidas, con objeto de que siga fortaleciendo su independencia y soberanía;

8. *Observa con interés* que los países de la zona han expresado la esperanza de acoger, en el próximo futuro, a una Sudáfrica democrática y no racista en la comunidad de Estados del Atlántico Sur;

9. *Celebra* los acuerdos de paz de Angola y Liberia y exhorta a la comunidad internacional a que preste aliento y apoyo a esos procesos;

10. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir desechos peligrosos, tóxicos y nucleares a la región y de utilizarla para el vertimiento de esos desechos, y toma nota de la determinación de los Estados de la zona de establecer un mecanismo para fiscalizar, cotejar y difundir información y datos sobre el movimiento de desechos peligrosos, tóxicos y nucleares en la región;

11. *Destaca* la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente y los recursos marinos de la región e insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y conservar los recursos marinos;

12. *Insta también* a todos los Estados a que se abstengan de utilizar métodos y prácticas de pesca que puedan tener consecuencias negativas para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos de la zona;

13. *Destaca* la importancia histórica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, ya que constituirá una oportunidad para seguir promoviendo los objetivos de la zona al examinar la cuestión del medio ambiente y el desarrollo en todas sus ramificaciones, de conformidad con la resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, de la Asamblea General;

14. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia que han prestado a los Estados de la zona para convocar seminarios de un grupo de expertos en Brazzaville, del 12 al 15 de junio de 1990, y en Montevideo, del 3 al 6 de abril de 1991, en los que se examinó la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁵, y pide a la Oficina y al Programa que continúen prestando asistencia para la aplicación de las medidas complementarias acordadas en Montevideo;

15. *Expresa apoyo* a la determinación de los Estados de la zona de que las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo se incluyan entre las que puede financiar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pide a las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales competentes, que presten asistencia a los Estados de la zona, a su solicitud, para satisfacer sus necesidades al respecto;

16. *Reafirma* las aspiraciones de los Estados de la zona de convertirla en un instrumento activo para la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad como elementos esenciales de la paz, el desarrollo y la cooperación en los planos nacional y regional;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

*53a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1991*

46/20. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana³⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular, las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1° de noviembre de 1989, y 45/13, de 7 de noviembre de 1990,

Recordando también el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 54° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja (Nigeria) del 27 de mayo al 1° de junio de 1991³⁷, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 27° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja del 3 al 5 de junio de 1991³⁸, en particular, su resolución AHG/Res. 205 (XXVII) relativa a la Comunidad Económica Africana,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1991³⁹,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Consciente también de la evolución política actual en Sudáfrica, así como de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de *apartheid*, y a los Estados indepen-

dientes del África meridional que son víctimas de esa política,

Profundamente preocupada por la crítica situación económica que persiste en África pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

Preocupada por el hecho de que ciertos problemas, como la caída de los precios de los productos básicos, la onerosa carga del servicio de la deuda y las limitadas disponibilidades de financiación, sigan constituyendo obstáculos críticos para la recuperación y el desarrollo económicos de África,

Tomando en consideración que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁴⁰ no estuvo a la altura de lo que se esperaba,

Consciente de los esfuerzos que despliegan la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, de la aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana del Tratado de establecimiento de la Comunidad Económica Africana, el 3 de junio de 1991 en Abuja,

Recordando además que en su resolución 45/13, entre otras cosas, se insta a las Naciones Unidas y sus organismos competentes a que presten un mayor apoyo al establecimiento de una comunidad económica africana,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la necesidad urgente de incrementar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Toma nota también con reconocimiento* de las gestiones realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para reactivar el mecanismo de consulta entre las dos organizaciones;

4. *Encomia* los esfuerzos que ha continuado desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados de África y su integración económica, y pide al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando estos esfuerzos;

5. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que continúe procurando lograr una cooperación más estrecha con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con respecto al tema de la descolonización;

6. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos por eliminar la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional y a proporcionar asistencia adecuada con ese fin;